



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-002/14/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-RP/FISM-DF-073/14
No. DE OBRA: 2014301930044 /2015301930562
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)

Convenio Modificatorio al Contrato No. DOP-RP/FISM-DF-073/14 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, representado por el C. RAMON POO GIL, Presidente Municipal Constitucional; el Síndico Único, C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES y el Director De Obras Publicas C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO y por la otra CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN DEL AJUSCO, S.A. DE C.V. representada por el ARQ. JUAN CARLOS VARAS GALEANA, mismos a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y "El Contratista" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Las partes de este convenio, celebraron con fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Contrato de Obra Pública el cual se denominó: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL, UBICADO EN LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL, otorgado por MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA.

II.- El objeto del contrato aludido en el inciso inmediato anterior, fue CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL, Ubicado en La COLONIA ALFREDO V. BONFIL.

III.- El importe del contrato original fue por la cantidad de \$ 27'995,910.16 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.) incluido el IVA., para ser ejecutado en un término de 210 D.C. que iniciaría el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y concluiría en fecha 19 DE ABRIL DEL 2015.

IV.- Esta obra derivada de todas las circunstancias que ocurren dentro de la obra tiene autorizado 1 CONVENIO MODIFICATORIO DE TIEMPO, CONV-TIEMPO-001/14 (9/10/2014 AL 6/05/2015) el cual su plazo de ejecución total es de 210 D.C.

V.- En razón de que la obra materia del contrato aludido en el antecedente I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 58 FRACCIÓN I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por las causas que a continuación se enumeran de manera limitativa:

DECLARACIONES

- 1.1.- "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 35 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
- 1.2.- "EL C. RAMON POO GIL, acredita su personalidad como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 09 de Julio de 2013 por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano, la Gaceta Oficial del Estado el día viernes tres de Enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014,



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-002/14/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-RP/FISM-DF-073/14
No. DE OBRA: 2014301930044 /2015301930562

asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- 1.3. "Que el **C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES**, acredita su personalidad y facultades como **Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes tres de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato."
- 1.4.- El **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO**, acredita su personalidad como Director de Obra Públicas del Municipio de Veracruz, Ver., de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014, signado por el **C. RAMON POO GIL**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con fecha de 1 enero del año 2014.
- 1.5.- Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la ejecución de obra pública consistente en **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL**, Ubicado en La **COLONIA ALFREDO V. BONFIL**, en términos de la normatividad aplicable. En razón de lo anterior, suscribe el presente convenio modificatorio para el efecto de **ANTECEDENTE I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 58 FRACCIÓN I de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- 1.6.- En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio de **TIEMPO** al contrato de obra pública a precios unitarios, con "**EL CONTRATISTA**", con fundamento en el **Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- 1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a **RECURSOS PROPIOS/ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RP/FISM-DF)** del Municipio de Veracruz.
- 1.8.- Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.

2.- "**EL CONTRATISTA**" BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL **ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, DECLARA QUE:



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-002/14/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-RP/FISM-DF-073/14
No. DE OBRA: 2014301930044 /2015301930562

- 2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.2.- La empresa contratista denominada **CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN DEL AJUSCO, S.A. DE C.V.** acredita su legal existencia con **ACTA CONSTITUTIVA No. 5493** de fecha **23 de NOVIEMBRE de 2010** otorgada por **LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 250**, en la ciudad de **MÉXICO, D.F.**, inscrita en el registro público de la propiedad con No. de folio **430506-1** de fecha **17 de ENERO de 2011**, R.F.C. **CSA101123R21** y Registro del IMSS **Y5227874103**.
- 2.3.- **EL ARQ. JUAN CARLOS VARAS GALEANA** acredita su personalidad como **Representante Legal de CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN DEL AJUSCO, S.A. DE C.V.** con el testimonio de **PODER NOTARIAL No. 5493** de fecha **23 de NOVIEMBRE de 2010** otorgada por **LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 250**, en la ciudad de **MÉXICO, D.F.**, y declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del mismo no le ha sido revocada la misma.
- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en **LAGO ALBERTO 320 A08, ANÁHUAC I SECCIÓN** en la ciudad de **MIGUEL HIDALGO, D.F.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- 2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.
- 2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**; está dado de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas Municipales con **registro CON-053-PCOPV-053-0514**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con Registro No. **100327**.
- 2.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.
- 2.8.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.



V.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio se da en virtud de las razones expuestas en acta circunstanciada, impidiendo que los trabajos se ejecutaran en los tiempos pactados en el contrato y en el convenio de tiempo autorizado **DOP-RP/FISM-DF-073/14**; Por lo que se requiere que se adicione más días de trabajos al tiempo programado, para finalizar los trabajos el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, Según **Acta Circunstanciada No. 01-DOP-RP/FISM-DF-073/14**.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a date stamp "3/5".



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-TIEMPO-002/14/15

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-RP/FISM-DF-073/14
No. DE OBRA: 2014301930044 /2015301930562**



SEGUNDA: Las partes convienen **no modificar** el importe original del contrato aludido en el antecedente I, el aplazamiento en la fecha de inicio de la obra no implica variación al proyecto, la modificación se da por situaciones extraordinarias que impidieron la terminación como se establece en el contrato antes mencionado y se inicia nuevamente la reprogramación, de acuerdo al acta circunstanciada donde se exponen los motivos que dan origen al desplazamiento del término de la obra; ya que no se ampliaron las metas físicas iniciales, ni se afectan las condiciones a que se refieren la naturaleza y características esenciales de la obra del contrato que se modifica en este acto, razón por la que se celebra este convenio.

Por lo consiguiente la fecha de término de la reprogramación de los trabajos quedará con un plazo de ejecución total de los **357 D.C.** como se muestra a continuación:

**TIEMPO DE ACUERDO A CONTRATO-----22 /09/ 2015 AL 19/04/2015-----210 D.C.
CONV-TIEMPO-001/15 -----09/10/2014 AL 06/05/2015 ----- 210 D.C.
CONV-TIEMPO -002/15 ----- 07/05/2015 AL 30/09/2015----- 147 D.C.
TOTAL DE D.C. 357**

TERCERA: Las anteriores modificaciones al contrato original, no varían ni alteran de manera alguna las demás obligaciones pactadas; conservando estas, todo su valor y fuerza legal.

CUARTA: Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Veracruz, Ver.; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa,

SEXTA: Este convenio solo obligará al Municipio de Veracruz en todo lo que no se inconformen la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que tengan conocimiento, de conformidad con lo anterior expuesto en este documento.

Para constancia firman al margen y al calce, las partes el presente convenio a los **04 días** del mes de **MAYO** de 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMON POO GIL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-002/14/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-RP/FISM-DF-073/14
No. DE OBRA: 2014301930044 /2015301930562

C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES
SINDICO UNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JUAN CARLOS VARÁS GALEANA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN DEL AJUSCO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. LORENZO BAUTISTA PONCE
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS.



DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2014 30193 0044.

No. **DOP-RP/FISM-DF-073/14.**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL.

Dictamen para justificar la reprogramación en tiempo del Contrato de Obra Pública **DOP-RP/FISM-DF-073/14**, de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL**, realizada en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, con recursos **"PROPIOS/FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RP/FISM-DF)**, en lo sucesivo **(FISM-DF)"**.

Siendo las **diez horas** del día **diez de octubre de dos mil catorce**, reunidos en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en lo sucesivo **DOP**, cita en J. de Grijalva No. 34, esquina Rafael Freyre, Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad y puerto de Veracruz, los **C.C. ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO e ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ**, Director General y Subdirector de la **DOP**, respectivamente, con el objeto de elaborar el Dictamen para justificar la reprogramación en tiempo del al contrato antes mencionado.

CONSIDERANDOS

I.- Derivado del proceso de licitación en la modalidad de licitación pública, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., firmó el Contrato de Obra Pública **DOP-RP/FISM-DF-073/14**, de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL**, realizada en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, con recursos **FISM-DF**, con la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN DEL AJUSCO, S. A. DE C. V.**, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**.

II.- En el contrato de pactó un importe de **\$27'995,910.16 (Veintisiete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos diez pesos 16/100 M. N.)**, con IVA incluido, para ejecutarse con un plazo de **doscientos diez días** en un plazo que comprende del **diecinueve de septiembre de dos mil catorce al diecinueve de abril dos mil quince**.

III.- En el transcurso de la obra se presentaron afectaciones e impedimentos con motivo de las excavaciones al subsuelo de consistencia fangosa, que retrasaron el seguimiento de la obra.

IV.- De todo lo anterior, el Acta Circunstanciada **01-DOP-RP/FISM-DF-073/14**, asentándose los pormenores e incidencias que dan motivo a este dictamen para reprogramar la fecha de finalización asentando en la misma que sería para el día **cuatro de mayo de dos mil quince**.



DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2014 30193 0044.

No. DOP-RP/FISM-DF-073/14.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL.**

V.- Los eventos quedaron asentados en el acta, con la presencia del **CONTRATISTA**, representada por el **Arq. Juan Carlos Varas Galeana**, implicó un retraso en tiempo al inicial indicado en el párrafo **II** de este capítulo, no imputable a la **DOP** ni a la **CONTRATISTA**, fijándose que sin modificar las metas y objetivos originales del contrato, se reprogramme la fecha de terminación de la obra para el día **cuatro de mayo der dos mil quince**.

RESULTANDOS

A.- El marco legal del **FISM-DF**, se encuentra definido en los artículos 25, 33, fracciones I y III, 36, 37, 48, 51 y aplicable de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo sucesivo Ley de Coordinación, 36 se describe la fórmula para su distribución, los objetivos del fondo y acciones que se pueden realizar con estos recursos, la obligación de informar a sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios, los resultados alcanzados, la obligación de reportar a la federación y publicarlos en los medios oficiales locales de difusión e internet, las autoridades con atribuciones para el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos, así como el acuerdo que emite los Lineamientos Generales para la Operación del **FAIS**, Ley General de Desarrollo Social e Informe Anual de Pobreza.

B.- La ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo Ley de Contabilidad, en sus artículos 67, 69, 70, 71, 72, 76, 78 y aplicables fijan disposiciones que regulan el ejercicio de los fondos federales; los lineamientos sobre la forma de realizar los pagos; las cuentas bancarias para el manejo de los recursos; el registro contable; la obligación de informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones realizadas; la obligación de publicar el destino del fondo; la información que se debe reportar en los casos de pago de obligaciones financieras.

C.- El **FISM-DF** son recursos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados, que por decreto del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (PEF 2104), publicado en el DOF 3 de diciembre de 2013, en su artículo 8 y sus anexos 1, apartado C y, 21, prevé recursos del ramo 033, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, regido normativamente por el capítulo "V" de la Ley de Coordinación, que en su último párrafo del artículo 25 de la citada ley prevé que los recursos del ramo 33 para el **FISM-DF** sean distribuidos entre los municipios de cada entidad, mediante la fórmula y metodología señalados en el capítulo V de dicha ley.

E.- Para los efectos de este dictamen se debe tomar en cuenta lo asentado en el documento de obra denominado **BITÁCORA**, definido en la ley de Obras Públicas como: "El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones los que se formalizan en los

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2014 30193 0044.

No. DOP-RP/FISM-DF-073/14.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL.**

contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional”.

F.- El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto; al igual que los artículos 99 y 100 del Reglamento de la citada ley, específicamente aplicable al dictamen en comento, establecen:

Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando...

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o



DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2014 30193 0044.

No. DOP-RP/FISM-DF-073/14.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL.**

entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representen la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

G.- Así las cosas, conforme a las constancias de hechos relatados en los considerandos **III, IV y V** del capítulo de los considerandos, los que se tienen por reproducidos al pie de la letra, al igual de los fundamentos establecidos en los resultandos **E y F** de este capítulo, con preferencia a las causas de interés social cómo de la intervención técnica y operativa dedicada a la obra, resulta evidente que, sin responsabilidad para las partes, la obra tuvo que ser retrasada y por tanto,



DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2014 30193 0044.

No. DOP-RP/FISM-DF-073/14.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL.**

alterado el tiempo inicial comprendido del **diecinueve de septiembre de dos mil catorce al diecinueve de abril dos mil quince**, por lo que se acordó que dentro del mismo presupuesto autorizado, sin que impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, o que eludan cualquier forma el cumplimiento de la Ley o reglamentación, las partes deberán celebrar el convenio respectivo en el que se re programe la fecha de terminación de la obra para el día **cuatro de mayo der dos mil quince**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., por conducto de la **DOP** requiere reprogramar con la **CONTRATISTA**, el tiempo de conclusión del Contrato de Obra Pública **DOP-RP/FISM-DF-073/14**, de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFEREDO V. BONFIL**, realizada en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, con recursos **FISM-DF.**, señalando como nueva fecha de terminación para el día **cuatro de mayo der dos mil quince..**

SEGUNDO.- Emitase el convenio modificadorio de reprogramación de plazo de ejecución para la conclusión de la obra, conforme a ley.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ARQ. OSCAR SALVADOR
BARBES NAVARRO.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS